

## Perspectiva general de la NRMF 18 de la NAPPO

### Directrices para las acciones normativas que se llevarán a cabo posterior a la detección del plum pox virus en los países miembros de la NAPPO

**Finalidad:** el plum pox virus (PPV) es una enfermedad devastadora causada por un virus que afecta a las frutas de hueso y que puede infectar a los duraznos, los chabacanos, las ciruelas, las nectarinas, las almendras y cerezas dulces y ácidas. Se transmite principalmente con el movimiento de material de siembra infectado (por ejemplo, portainjerto, portayema, semilla). La finalidad de esta norma es asegurar el movimiento seguro de material de siembra susceptible al PPV entre los países miembros de la NAPPO mediante la descripción de las acciones que se han de tomar tras la detección del PPV.

**Contenido:** la norma aborda los medios de transmisión y dispersión del PPV; las acciones que se implementarán tras la detección del PPV; los procedimientos de establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas (ALP), los lugares de producción libres de plagas (LPLP) y los sitios de producción libres de plagas (SPLP) para el PPV; la suspensión y el restablecimiento de la condición libre del PPV; las medidas que se han de seguir después de la erradicación del PPV y los procedimientos para certificar que ese material vegetal no contiene PPV.



**Resumen de la NRMF 18:** la norma se centra principalmente en la prevención de la transmisión y dispersión del PPV mediante el movimiento de material vegetal enfermo. Una vez que se detecta el PPV, se realizan prospecciones de delimitación con el fin de identificar los límites de la infestación y establecer un área de cuarentena alrededor de dicha infestación. Un programa de erradicación del PPV incluye la eliminación de todos los árboles infestados y expuestos en huertos, viveros, áreas naturales, residenciales, públicas o propiedades comerciales. Se realizan investigaciones sobre la rastreabilidad y el seguimiento para establecer el origen y destino de todo el material vegetal que haya entrado o salido del área bajo cuarentena. Se realiza una

prospección exhaustiva de todo el material vegetal para detectar la presencia del PPV.

Podrá establecerse un área libre de plagas (ALP) en donde la vigilancia indique que el PPV no está presente. El área debería encontrarse por lo menos a 10 kilómetros del área bajo cuarentena. Posiblemente se permita la entrada hacia el ALP solamente al material libre del PPV. El material debe haberse sometido a prueba oficialmente y encontrado libre del PPV o debe haberse originado de un ALP, LPLP o SPLP. El mantenimiento de un ALP incluye la vigilancia general y las prospecciones de huertos, complementadas con prospecciones del material vegetal inicial y el monitoreo de la fruta descartada en las empacadoras. Los requisitos para establecer lugares de producción libres de plagas (LPLP) y sitios de producción libres de plagas (SPLP) son similares en muchos sentidos a los requisitos para el establecimiento de un ALP.

La condición libre del PPV se revocará inmediatamente si el PPV se detecta en un ALP, LPLP o SPLP. Para restablecer la condición de libre del PPV, la infestación causada por este virus debe erradicarse, y tal erradicación debe confirmarse con resultados de prospecciones negativos durante tres años consecutivos dentro del área de cuarentena. Todo movimiento internacional de material vegetal susceptible al PPV debe originarse de un programa de certificación. Cada árbol, portainjerto, portayema y semilla inicial que se utilice en un programa de certificación debe someterse a prueba, cada tres años, y encontrarse libre del PPV.

**Recomendamos que lea la NRMF 18** para obtener información adicional sobre la erradicación del PPV y los requisitos establecidos para el movimiento seguro de material vegetal susceptible al PPV entre los países miembros de la NAPPO.

Foto cortesía de Peggy Greb <https://www.ars.usda.gov/ARSUserFiles/oc/graphics/photos/300dpi/kesa/d740-1.jpg>